



RESOLUCIÓN N° 801/2020, de 19 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria de Compensación de gastos por realización de actividades relacionados con participación en Congresos 2020 y se autoriza el gasto correspondiente.

Teniendo en cuenta el potencial impacto que el estado de alarma está provocando por la evolución de la enfermedad del coronavirus COVID-10, el Comité Permanente de la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 29 de abril de 2020, acordó adaptar la convocatoria de Bolsas de Viaje de la Universidad Pública de Navarra para el año 2020, aprobada por la Comisión de Investigación el pasado 15 de enero.

Vista la certificación de existencia de crédito emitida por la Sección de Contabilidad de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad.

Visto el informe sobre el tratamiento fiscal.

A propuesta del Vicerrector de Investigación.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artº 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra

HE RESUELTO:

Primero.- Autorizar el gasto originado por la presente resolución por un importe de 32.000 euros ampliable en función de la disponibilidad presupuestaria. El gasto originado se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 34.0/30.00/481.20 denominada *Convocatoria de compensación de gastos por realización de actividades relacionadas con la participación en congresos 2020* del presupuesto de gastos de 2020.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de Compensación de Gastos por realización de actividades relacionadas con la participación en congresos para el año 2020, de acuerdo con las bases que figuran en el Anexo a la presente resolución.

Tercero.- Estas ayudas son exentas por el artículo 7 h) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

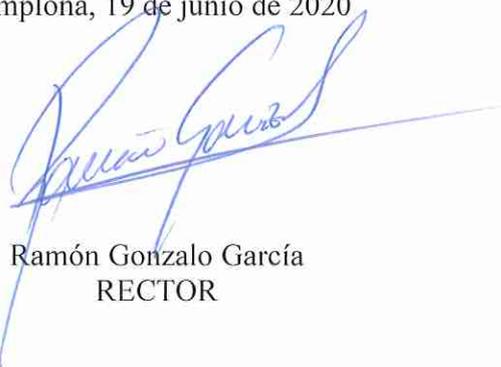
Cuarto.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la universidad..

Quinto.- Comunicar la presente resolución al Vicerrector de Investigación, a la Sección de

nóminas, a la Sección de Presupuestos y Planificación Económica, y a Intervención.

Sexto.- La presente resolución agota la vía administrativa, contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad.

Pamplona, 19 de junio de 2020

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ramón Gonzalo García', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

Ramón Gonzalo García
RECTOR

**CONVOCATORIA DE COMPESACIÓN DE GASTOS POR REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN EN
CONGRESOS 2020
Anexo resolución 801/2020**

Dentro de la política de impulso y fomento de la investigación llevada a cabo en la Universidad Pública de Navarra, se ha considerado necesario promover el intercambio de información y la difusión de los conocimientos científicos mediante el apoyo a la participación en congresos o simposios de carácter científico. Este objetivo se ha materializado los últimos años en instrumentos como las convocatorias de Bolsas de Viaje que han posibilitado la asistencia a, al menos, un congreso o reunión científica por año a investigadores de la UPNA con ponencias aceptadas.

Dicho esto, la Comisión de Investigación, en sesión celebrada en el mes de enero acordó aprobar la Convocatoria de Bolsas de Viaje para el año 2020 que bien cubriese las participaciones en congresos que carecen de otras posibilidades de financiación, o bien tuviesen una finalidad formativa facilitando la asistencia a este tipo de eventos a profesorado en formación, como los Ayudantes y Ayudantes doctores.

Es necesario tener en consideración el potencial impacto que el estado de alarma está provocando por la evolución de la enfermedad del coronavirus COVID-19. Tanto por las previsiones que el personal docente e investigador hubiese ya realizado en base a la aprobación anual de la convocatoria de Bolsas de Viaje así como por el abrupto cambio en el formato de los Congresos y Simposios que pasan a realizarse en remoto en muchos casos.

Por todo lo expuesto se aprueba la Convocatoria de dicha ayuda que, con el objetivo de reflejar mejor la naturaleza de la misma en esta situación excepcional, pasa a denominarse “Compensación de gastos por realización de actividades relacionadas con la participación en congresos 2020” de la Universidad Pública de Navarra para el año 2020 que se regulará por las bases contenidas a continuación

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento e impulso de la actividad investigadora, muy en particular la del profesorado en formación, financiando parte de los gastos ocasionados por la participación en congresos o simposios de carácter científico de ámbito nacional e internacional a los que se acude o participa para la presentación de ponencias, comunicaciones, posters u otro tipo de aportaciones.

2.- DESTINATARIOS

Estas ayudas van destinadas a:

- Profesores a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra y censados en algún grupo de investigación en la fecha de cierre de la convocatoria, y que el grupo al que pertenezcan hayan sido excluido del Plan de Promoción 2020.
- Profesores de los cuerpos docentes universitarios en régimen de dedicación a tiempo parcial adscritos al Departamento de Ciencias de la Salud, en las mismas condiciones anteriores.

- Ayudantes y Ayudantes doctores de la Universidad Pública de Navarra censados en algún grupo de investigación en la fecha de cierre de la convocatoria, con independencia que el grupo reciba fondos del Plan de Promoción 2020

En cualquier caso los beneficiarios deberán estar en servicio activo en la Universidad Pública de Navarra en el plazo de presentación de solicitudes y cuando se realice la actividad objeto de la ayuda.

No podrán presentar solicitud quienes hayan recibido ayuda en ediciones anteriores de la misma convocatoria que no hayan realizado la actividad y reintegrado el importe adelantado.

3.- ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las ayudas se destinarán a actividades a realizar en el año 2020, consistentes en Congresos o Simposios a los que se acude o en los que se participa como invitado o para presentar ponencias, comunicaciones, posters u otro tipo de aportaciones fruto de la actividad investigadora.

4.- CRITERIOS E INCOMPATIBILIDADES

1. La percepción de esta ayuda será incompatible con otras ayudas individuales para la misma actividad que se gestionen desde la Universidad.
2. La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas de los grupos de investigación o proyectos, siempre y cuando la suma de todas las ayudas no exceda del gasto total de la actividad y se indique en la justificación de gastos
3. Sólo se concederá una ayuda por año e investigador.
4. Las actividades a desarrollar por el solicitante deben estar directamente relacionadas con su especialidad científica y sus líneas de investigación.
5. Únicamente se podrá conceder una ayuda por aportación científica presentada.

5.- IMPORTE Y LÍMITES PRESUPUESTARIOS

El número de ayudas a conceder y su importe vendrán limitados por las disponibilidades presupuestarias existentes. El importe previsto para esta convocatoria en el presupuesto de gastos del año de 2020 es 32.000 euros, ampliable en función de la disponibilidad presupuestaria.

El importe se imputará a la partida 34.0/30.00.481.20 *Ayudas a Congresos y Bolsas de Viaje*.

La cuantía máxima unitaria de las ayudas será:

- 5.1. Para actividades desarrolladas en España se podrá conceder hasta 680 euros.
- 5.2. Para actividades desarrolladas en el resto de Europa se podrá conceder hasta 1.200 euros.
- 5.3 Para actividades desarrolladas fuera de Europa se podrá conceder hasta 1.550 euros.
- 5.4 Estas ayudas son exentas por el artículo 7 h) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Existirá un único plazo de presentación de solicitudes que finalizará el día 31 de julio de 2020.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad con el impreso establecido al efecto adjuntando la siguiente documentación:
 - Memoria de la actividad a desarrollar, máximo un folio.
 - Previsión de presupuesto desglosado.
 - Documento que acredite la aceptación de la aportación científica, invitación o certificado de participación. En caso de no disponer del mismo en el momento de presentar la solicitud, la aprobación definitiva de la ayuda estará condicionada a su presentación en el Servicio de Investigación.
 - Cualquier otro documento que se considere oportuno incluir, siempre ajustándose a las bases de la convocatoria.

7.- ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

La tramitación y resolución de las solicitudes se realizará de acuerdo con las siguientes fases:

1. Antes del 31 de agosto de 2020 se aprobará, a propuesta de la Comisión de Investigación, mediante Resolución del Rector de la Universidad la relación definitiva de beneficiarios de ayudas, entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria pudiendo acordarse la concesión provisional de la ayuda supeditada a la acreditación de requisitos. En la misma resolución se autorizará el pago de ayudas en concepto de anticipo.
2. Desde el Servicio de Investigación se notificará a los interesados la concesión de la ayuda en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de firma de la Resolución de concesión por el Rector. El pago de los anticipos se realizará a través de la sección de nóminas.
3. En el supuesto de que existiese disponibilidad presupuestaria una vez resueltas definitivamente las solicitudes presentadas, se podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes previo acuerdo de la Comisión de Investigación. La ampliación se incluirá en la misma resolución de concesión. Desde el Servicio de Investigación se dará la máxima difusión a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

1. El receptor de la ayuda deberá hacer constar en su participación su pertenencia a la Universidad Pública de Navarra.
2. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el Servicio de Investigación, en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la notificación de concesión para las actividades realizadas con anterioridad a esta concesión, y para las realizadas con posterioridad, en la primera quincena del mes siguiente al de realización del viaje o actividad, la documentación que acredite la actividad realizada y la justificación de gastos por el total de la ayuda concedida, (facturas

originales y justificantes de pagos), y siempre antes de la fecha límite de presentación de facturas de gastos que se indique en las normas de cierre de ejecución del presupuesto de 2020 de la Universidad.

3. Todas las **facturas (a nombre del beneficiario/a) y justificantes de pago (extractos bancarios, resguardos de pago con tarjeta, seguros de cancelación de viaje, etc)** se presentarán en el Servicio de Investigación, de acuerdo con la normativa de la Universidad y utilizando los impresos que se indiquen en la notificación de la concesión de la ayuda. Solo se admitirán dietas desde el día anterior al de celebración del Congreso y hasta el día posterior, salvo que debido al lugar de celebración del congreso el desplazamiento tenga que realizarse antes o después de estos días límites.
4. Para la revisión de justificación de gastos se tendrán en consideración las diferentes situaciones que hayan podido producirse derivadas de la evolución de la enfermedad del coronavirus COVID-19: cancelación o suspensión de Congresos o cambio en la forma de celebración. En estos casos se presentará justificante de la comunicación por parte de la organización del Congreso.
5. En el caso de que los gastos justificados resulten inferiores a la cuantía abonada a cuenta, los beneficiarios deberán devolver el importe no justificado en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de adjudicación definitiva, y para las actividades o viajes posteriores a la notificación en el plazo máximo de dos meses desde la realización del viaje o actividad.
6. En el supuesto que no se lleve a cabo la actividad objeto de la ayuda y se hubiera recibido el abono a cuenta, el beneficiario deberá proceder a su devolución antes del 31 de diciembre de 2020, salvo que la no celebración haya sido causada por la evolución de la enfermedad del coronavirus COVID-19. En este último caso se presentarán los justificantes de gastos realizados y comunicaciones de la organización del Congreso.
7. El incumplimiento de las normas que rigen la presente convocatoria o el empleo de la ayuda para otro fin que para el que fue concedida, supondrá la devolución del importe concedido, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
8. La aceptación de la ayuda supone la de las normas que rigen la presente convocatoria.
9. La concesión de la ayuda no implica por sí misma la autorización de la ausencia que la misma lleva aparejada, debiendo de solicitarse ésta separadamente y por los cauces ordinarios.

9.- PUBLICACIÓN

Las bases contenidas en la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la universidad.

10.- RECURSOS

Contra la resolución aprobatoria de las bases contenidas en la presente convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación en el tablón de la sede electrónica de la Universidad.